



# Asamblea General

Quincuagésimo período de sesiones

**49<sup>a</sup>** sesión plenaria

Jueves 2 de noviembre de 1995, a las 15.00 horas

Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sr. Freitas do Amaral . . . . . (Portugal)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Peerthum (Mauricio), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.30 horas.*

## **Tema 156 del programa (continuación)**

### **Multilingüismo**

#### **Proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1**

#### **Enmiendas: A/50/L.8, A/50/L.9, A/50/L.14**

**El Presidente interino (interpretación del inglés):** Quiero señalar a la atención de los representantes el documento A/50/L.14, en el que figuran las dos enmiendas propuestas oralmente por Australia esta mañana.

Procederemos ahora a considerar el proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 y las enmiendas al mismo que figuran en los documentos A/50/L.8, A/50/L.9 y A/50/L.14.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento, en primer lugar se someterán a votación las enmiendas. Dicho artículo 90 establece asimismo lo siguiente:

“Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Asamblea General votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; votará en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se

aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.”

Procederemos a tomar una decisión primero sobre la enmienda propuesta por Malasia, que figura en el documento A/50/L.9, que es la que más se aparta, en cuanto al fondo, de la propuesta original. Dependiendo del resultado de la votación, votaremos o no votaremos sobre la enmienda propuesta por el Japón que figura en el documento A/50/L.8 y sobre la enmienda propuesta por Australia que figura en el párrafo 2 del documento A/50/L.14. A continuación procederemos a tomar una decisión sobre la enmienda propuesta por Australia en el párrafo 1 del documento A/50/L.14.

Si no hay objeciones a este procedimiento, consideraré que la Asamblea está conforme con el mismo.

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino (interpretación del inglés):** La Asamblea procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 y las enmiendas propuestas al mismo.

Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Perfiliev** (Director de la División de Asuntos de la Asamblea General) (*interpretación del inglés*): Se me ha informado que la aprobación del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 no tendría consecuencias en el presupuesto por programas.

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y las delegaciones las deben hacer desde su asiento.

**Sr. Birenbaum** (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos han pedido una votación sobre este proyecto de resolución y votaremos en contra del mismo.

Valoramos y respetamos plenamente el multilingüismo y la importancia de proporcionar interpretación y acceso a los documentos de las Naciones Unidas en los idiomas oficiales de la Organización.

Sin embargo, nos preocupa que las disposiciones de la resolución que tenemos ante nosotros van más allá de los conceptos aceptados del multilingüismo dentro del sistema de las Naciones Unidas. El texto tal como está actualmente redactado plantea una serie de problemas y uno de ellos consiste en que alteraría las normas vigentes sin seguir los procedimientos adecuados.

El segundo párrafo del preámbulo introduce el concepto de un “corolario” de la universalidad, el “multilingüismo”. A nuestro entender, este concepto no ha sido aceptado por la Asamblea General.

El quinto párrafo del preámbulo no es congruente con el párrafo 3 de la parte dispositiva por cuanto pide que todos los aspirantes a cargos en las Naciones Unidas dominen dos de los idiomas oficiales.

En cuanto al sexto párrafo del preámbulo, nuestra delegación ha señalado reiteradamente que las restricciones presupuestarias afectan a todas las actividades de la Organización y no pueden ser desconocidas.

En relación con el octavo párrafo del preámbulo, no conocemos mandato alguno que exija que las Naciones Unidas se transformen prácticamente en una escuela de idiomas para los Estados Miembros y el personal. En realidad, la Quinta Comisión, el órgano competente en estas cuestiones, está a la espera de una solicitud del Secretario

General sobre el programa de enseñanza de idiomas de las Naciones Unidas y considerará la cuestión en su oportunidad.

Respecto del párrafo 3 de la parte dispositiva, creemos que el texto, tal cual está redactado, pediría que el Secretario General garantice que la competencia en dos idiomas sea uno de los factores de los ascensos en todas las categorías de las Naciones Unidas. Las normas vigentes sobre competencia en idiomas en relación con los ascensos no se aplican al personal de apoyo.

Nos preocupa el párrafo 4 de la parte dispositiva que prevé la “igualdad” de los dos idiomas de trabajo en la contratación y los ascensos. Ello constituye un nuevo criterio cuyo significado no nos queda claro. Suponemos que no es intención del texto establecer un sistema de cuotas para la contratación, asimilable tal vez al sistema de distribución geográfica. Sin embargo, la disposición es ambigua en ese sentido.

Por último, observamos que no se han calculado los gastos, como lo exige el artículo 153 del reglamento, para este proyecto de resolución. Suponemos, pues, que no se deriva gasto de tipo alguno de la aplicación de las disposiciones de este proyecto de resolución y que, por tanto, todas las actividades previstas en el mismo pueden y serán ejecutadas dentro de los recursos existentes. A nuestro juicio, debería haberse incluido un párrafo aclarando este aspecto en el proyecto de resolución.

**Sr. Yoogalingam** (Malasia) (*interpretación del inglés*): Deseo aprovechar esta oportunidad para formular un llamamiento a los miembros de la Asamblea General a fin de que, antes de emitir un voto, consideren detenidamente el proyecto de enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1, que figura en el documento A/50/L.9.

El proyecto de resolución que figura en ese documento consagra un concepto caro para todos nosotros y contribuiría al fomento del multilingüismo en la Organización. Sin embargo, opinamos que el mismo colocaría en clara desventaja a los países cuya lengua materna no es una de las seis de las Naciones Unidas. Ciertamente, es irónico que, en procura de lograr una paridad entre los seis idiomas de las Naciones Unidas, los que ya están en desventaja resulten aún más discriminados.

Reconocemos que el párrafo 3 revisado de la parte dispositiva del documento A/50/L.6/Rev.1 intenta abordar algunas de las preocupaciones expresadas por los países

cuya lengua materna no es una de las seis de las Naciones Unidas. No obstante, entendemos que el documento no contempla debidamente nuestras preocupaciones. No es congruente con el multilingüismo y no salvaguarda los intereses de aquellos cuya lengua materna no es una de las seis de las Naciones Unidas. Hubiera sido útil que los patrocinadores del proyecto de resolución hubieran aceptado la palabra “aliente” en lugar de “asegure”, como se refleja en el proyecto de resolución actual. La palabra “aliente” es el término utilizado en anteriores resoluciones y el mismo podría ayudar a alcanzar un consenso en torno a este proyecto de resolución.

Dado que hemos dispuesto de tiempo suficiente para considerar el proyecto de resolución en cuestión, solicitaríamos paciencia y comprensión a los patrocinadores para con quienes tenemos graves problemas con el párrafo 3 de la parte dispositiva.

**Sra. Eerikäinen** (Finlandia) (*interpretación del inglés*): Ha sido política firme y de larga data de Finlandia no oponerse a la incorporación de nuevos temas en el programa de la Asamblea General. Es corolario necesario de esta política que las delegaciones deben disponer del tiempo y la oportunidad necesarios para estudiar las nuevas propuestas, en aras de alcanzar entre los Estados Miembros un consenso o una solución de transacción ampliamente satisfactoria.

Lamentablemente, en este caso parecería que no se han dado esas condiciones. A nuestro juicio, hubiera sido posible llegar a una transacción y deberían haberse realizado mayores esfuerzos para tratar de aprobar este proyecto de resolución por consenso. Fue sobre esta base únicamente que Finlandia votó a favor de la moción de prorrogar la consideración del tema el día de ayer y la razón por la cual Finlandia se abstendrá en todas las votaciones sobre el texto del proyecto de resolución en el día de hoy.

Deseo subrayar que nuestros votos de ayer y de hoy no deben interpretarse en modo alguno como manifestación contraria al multilingüismo. Por el contrario, Finlandia considera que el tema que se examina reviste gran importancia para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Finlandia, país constitucionalmente bilingüe, valora la diversidad idiomática y cultural y apoya la estricta observancia de las normas sobre igualdad entre los seis idiomas oficiales y de trabajo de las Naciones Unidas.

**Sr. Ladsous** (Francia) (*interpretación del francés*): Tengo el honor de intervenir para pedir a los miembros de

la Asamblea General que no acepten la enmienda propuesta por la delegación del Japón ni la presentada por la delegación de Malasia. Concentraré mis explicaciones en la enmienda japonesa.

Incluso antes de presentar su enmienda, la delegación del Japón nos había pedido comprensión respecto de la situación en la que se encuentran los ciudadanos de países que no utilizan comúnmente uno de los idiomas oficiales de la Organización. Exigirles que al ser contratados dominen dos idiomas oficiales, entre ellos, al menos un idioma de trabajo de la Secretaría, les plantearía graves problemas. De hecho, los patrocinadores del proyecto de resolución, dando muestras de gran comprensión respecto de las preocupaciones expresadas por la delegación del Japón, apoyaron plenamente su punto de vista. Permítaseme subrayar que esto no era obvio, porque se trataba de renunciar a un elemento innovador del proyecto de resolución inicial, que figuraba en el documento A/50/L.6.

Hemos propuesto, pues, en el proyecto de resolución revisado, volver exactamente al estado de derecho vigente retomando estrictamente las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) del 21 de diciembre de 1968, es decir, exigir en el momento de la contratación de los empleados la aptitud para utilizar uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría o uno de los idiomas de trabajo de determinado órgano de las Naciones Unidas, en el caso de funcionarios que deban trabajar para dicho órgano y cuyos contratos no excedan de dos años.

Por último al igual que en la resolución 2480 B (XXIII), nuestro proyecto revisado prevé que se tomará en cuenta el conocimiento de un segundo idioma oficial para el ascenso y los incrementos de escalón. Consideramos, pues, que las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones asiáticas se han tomado plenamente en cuenta en el proyecto revisado. Se comprenderá que los patrocinadores no pueden conformarse con un nivel inferior al convenido por resoluciones anteriores, que no pueden consagrar una regresión de la legislación vigente. Evidentemente, ello sería contrario al espíritu de nuestro proyecto e indefectiblemente ratificaría unas prácticas que la resolución que proponemos pretende denunciar. Repito, ello indefectiblemente ratificaría unas prácticas que la resolución que proponemos pretende denunciar.

La enmienda propuesta por la delegación del Japón es voluntariamente vaga en su formulación. Un simple aliento al conocimiento de un idioma oficial además de un idioma de trabajo de la Secretaría para los funcionarios de la Organización no implica obligación alguna para la Secreta-

ría y podemos garantizar que, en la práctica, semejante fórmula no tendrá ningún efecto.

Al igual que la enmienda presentada por Malasia, la enmienda del Japón abre el camino a todo tipo de desviaciones, en particular la cláusula de excepción para las personas cuya lengua materna no sea un idioma oficial de la Organización. Por estas razones, y expresando el punto de vista de los patrocinadores, ruego a todas las delegaciones, por intermedio del Presidente, que voten en contra de la enmienda presentada por el Japón y en contra de la enmienda presentada por Malasia.

En cambio, puedo hacer público nuestro acuerdo con respecto a las dos enmiendas propuestas por el Representante Permanente de Australia. Le agradezco sus dos sugerencias y votaremos a favor de ambas propuestas.

**Sr. Laclaustra** (España): La delegación española quisiera hacer unos breves comentarios sobre las enmiendas presentadas por el Japón y por Malasia al proyecto de resolución contenido en el documento A/50/L.6/Rev.1.

Mi delegación desea subrayar que los patrocinadores del proyecto A/50/L.6, animados por nuestro deseo de que el proyecto reflejara lo más ampliamente posible las preocupaciones de las distintas delegaciones, con vistas a la adopción del proyecto por consenso, mantuvimos diversas reuniones con los proponentes de estas enmiendas para acomodar sus puntos de vista. Como consecuencia de ello, el proyecto de resolución A/50/L.6 revisado incorpora una nueva redacción en su párrafo 3 de la parte dispositiva, que reproduce la resolución 2480 B (XXIII) de 1968. Creemos firmemente que este nuevo texto refleja adecuadamente las preocupaciones expresadas a los patrocinadores. Por ello, lamentamos que los proponentes de estas enmiendas las mantengan. Consecuentemente, la delegación española votará en contra de las enmiendas contenidas en los documentos A/50/L.8 y A/50/L.9.

Por otro lado, mi delegación ha tenido la oportunidad esta mañana de escuchar la presentación hecha por el representante de Australia de unas sugerencias de adición tanto al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 como a su párrafo 3 de la parte dispositiva, que han sido distribuidas en el documento A/50/L.14. La delegación española desea agradecer a la delegación de Australia su constructiva aportación a la consideración del proyecto de resolución y quiere manifestar que votará positivamente las sugerencias formuladas.

**Sra. Fernández de Gurmendi** (Argentina): Mi delegación toma la palabra con relación a las enmiendas presentadas al proyecto de resolución sobre multilingüismo contenidas en los documentos A/50/L.8, A/50/L.9 y A/50/L.14.

Con respecto a las enmiendas contenidas en los documentos A/50/L.8 y A/50/L.9, deseamos expresar que mi delegación tiene mucha simpatía por las dificultades que enfrentan las personas cuya lengua materna no es uno de los idiomas oficiales de la Organización, aunque tales dificultades no son sustancialmente diferentes de las que enfrentamos la mayor parte de las delegaciones en el seno de una Organización que cada vez más se encierra en el monolingüismo.

A pesar de nuestra simpatía por tales dificultades, mi delegación considera que las enmiendas presentadas modifican el régimen legal vigente en materia de reclutamiento y promoción del personal. Creemos que modificaciones del complejo conjunto de disposiciones que conciernen al personal requieren un profundo estudio que analice todas las consecuencias posibles, incluyendo las presupuestarias. Por lo expuesto, mi delegación votará en contra de las enmiendas presentadas en los documentos A/50/L.8 y A/50/L.9.

En cambio, mi delegación acoge favorablemente las enmiendas presentadas por Australia y contenidas en el documento A/50/L.14. Más aún, mi delegación desea agradecer al Representante Permanente de Australia estas enmiendas que mejoran significativamente el texto del proyecto de resolución y desea destacar que votará favorablemente a esta enmienda.

**Sr. Gervais** (Côte d'Ivoire) (*interpretación del francés*): Malasia nos ha propuesto sustituir el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución revisado por una enmienda al documento A/50/L.6/Rev.1. Creemos que al aprobar esta propuesta se efectuaría una regresión muy lamentable, ya que consagraría el monolingüismo que nuestra Organización se ha esforzado por evitar desde su creación. Es imperativo para nuestra Organización evitar la creación de categorías de funcionarios, aquellos cuya lengua materna sea uno de los idiomas oficiales de nuestra Organización, por un lado, y aquellos cuya lengua de origen no sea una de las lenguas de las Naciones Unidas, por otro, como nos invita a hacer el proyecto de Malasia.

Evidentemente es preciso prohibir esta discriminación o esta disparidad. Además, ¿cómo integrar el concepto de lengua materna en una Organización universal como la

nuestra? Tratándose precisamente de los países africanos, entre ellos el mío, donde prácticamente se hablan alrededor de 40 “lenguas maternas”, resulta difícil pensar, incluso imaginar, bajo qué encabezamiento se nos podría inscribir en el marco de las Naciones Unidas. En consecuencia, mi delegación no podría suscribir las propuestas de Malasia, y en lo que respecta a la enmienda del Japón, mi delegación, aún comprendiendo las inquietudes y preocupaciones de ese país, estima que, en todo caso, se trata de un retroceso respecto a lo conseguido desde la creación de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, mi delegación no puede aceptar esas dos propuestas de enmienda, aunque sin embargo quiere manifestar que acepta la propuesta australiana que figura en el documento A/50/L.14.

**Sr. Mustafa** (Sudán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Sudán desea incorporarse al grupo de países que patrocinan el proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1.

Entretanto, y de conformidad con el espíritu del proyecto de resolución que estamos considerando, compartimos la honda preocupación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los posibles efectos adversos de la abolición propuesta de los dos cargos de Coordinador de Idiomas en el programa de capacitación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En ese sentido, recordamos la resolución 42/207 C del 11 de diciembre de 1987, que afirma que los presupuestos de traducción e interpretación de los órganos de las Naciones Unidas deben satisfacer sus necesidades y no estar sujetos a restricciones presupuestarias.

**Sr. Chivanno** (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 relativo al tema 156 del programa, titulado “Multilingüismo”.

Lamentamos tomar esta decisión y que la Asamblea haya adoptado este curso de acción sobre una cuestión tan importante que afecta a todos los Miembros de esta Organización. Mi delegación se siente decepcionada por no haber contado con una adecuada oportunidad para que todos los Miembros pudieran debatir las disposiciones del proyecto de resolución a fin de lograr un consenso.

Mi delegación se verá obligada a votar en contra del proyecto de resolución porque seguimos teniendo serias reservas con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, incluso con la útil enmienda propuesta por el Representante

Permanente de Australia. Esto, en nuestro concepto, tiene graves consecuencias en cuestiones del personal. En términos prácticos, si se requiere el dominio de dos de los seis idiomas oficiales se pondría en seria desventaja al personal y a los candidatos potenciales cuyo idioma materno no fuera uno de los seis idiomas oficiales de la Organización.

Tailandia quiere reafirmar su compromiso con el multilingüismo en las Naciones Unidas y apoya la idea de que éstas deben promover la diversidad cultural. Pero Tailandia estima que la promoción de la diversidad cultural encierra en su idea central el concepto de la tolerancia y el entendimiento, lo cual, en el contexto de este tema del programa, debe extenderse a aquellas culturas que, debido a razones históricas, no se encuentran asociadas a los seis idiomas oficiales de esta Organización.

**Sr. Dlamini** (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea reiterar y confirmar sus observaciones tanto sobre el proyecto de resolución principal como sobre las enmiendas. Mi delegación desea saber, en primer lugar, por qué es necesario este proyecto de resolución. ¿Por qué no empleamos nuestras energías y tiempo en los problemas de nuestras naciones y, por cierto, del mundo entero?

¿Acaso estamos tratando de dismantelar el principio de solidaridad en momentos en que es una cuestión de necesidad en las Naciones Unidas? Mi delegación considera que este proyecto de resolución trata de discriminar contra las naciones en desarrollo, las que tienen un legítimo derecho a que sus nacionales sean contratados por la Secretaría.

Este proyecto de resolución no indica el plazo que se ha de conceder a los Estados Miembros para capacitar a sus nacionales, a fin de que puedan cumplir con los requisitos para ser empleados por las Naciones Unidas.

Los problemas que enfrentan las Naciones Unidas no tienen su origen en el uso de un idioma particular. ¿Por qué, entonces, en este momento la Organización tiene que ocuparse de la tediosa cuestión de qué idiomas deben utilizarse como criterio para contratar al personal de la Secretaría?

¿Puedo preguntar cuántos de esos idiomas provendrán de África, de donde yo vengo? ¿Han pensado seriamente los patrocinadores de este proyecto de resolución que cuando hablamos de representación geográfica —conforme a los principios consagrados en la Carta— incluimos a los países en desarrollo y, por cierto, a mi propio continente, África? ¿Se nos están recordando en forma indirecta esos tristes

días y épocas en que el propio idioma que estamos hablando hoy nos fue impuesto por aquellos que nos dividieron en África y en los países en desarrollo en otros lugares? ¿Acaso las Naciones Unidas deben permitir que prevalezca el mismo espíritu y que se divida este órgano? ¿Debemos una vez más vernos imbuidos por el mismo espíritu divisionista que, aun hoy día, invade a la mayoría de las naciones?

¿Cuál es el papel de las Naciones Unidas? ¿No es acaso el de promover la paz, la unidad y la solidaridad? Los colonizadores tenían sus propósitos cuando impusieron sus idiomas a las naciones en desarrollo, especialmente en África. Debido a la brega por colonizar África, fuimos divididos. ¿Debemos permitir que se repita la misma historia hoy en las Naciones Unidas?

En consecuencia, mi delegación ruega humildemente a este órgano que preste seria consideración a la cuestión antes de aprobar ese proyecto de resolución, y le implora que permita a las delegaciones realizar consultas —oficiales y oficiosas— de modo de impedir que las Naciones Unidas parezcan desempeñar el papel de colonizador en las naciones en desarrollo.

**Sr. Albín** (México): La delegación de México es copatrocinadora del proyecto de resolución A/50/L.6/ Rev.1.

Desde hace ya varias semanas conocimos las preocupaciones de algunos Estados cuya lengua materna o lengua nacional no es uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. A juicio de los copatrocinadores, los aspectos esenciales de esas preocupaciones fueron atendidos en la versión revisada del proyecto, documento A/50/L.6/Rev.1. Los copatrocinadores hicimos un genuino esfuerzo de acercamiento con esos países.

Se ha dicho que nuestro proyecto de resolución alteraría la práctica vigente para la contratación y la promoción de personal. Nosotros estamos convencidos de que éste no es el caso. Paradójicamente, los proyectos de enmienda presentados en los documentos A/50/L.8 y A/50/L.9 contienen elementos que a nuestro juicio sí modificarían, de ser adoptados, la práctica vigente en la Organización.

El objetivo que persiguen los copatrocinadores en este proyecto de resolución sobre el multilingüismo es muy sencillo, y aquí voy al encuentro de lo expresado por nuestro colega de Swazilandia. El objetivo es muy sencillo. Se trata de la utilización efectiva de los idiomas oficiales y de trabajo de las Naciones Unidas. Se trata de restablecer un sano equilibrio en la utilización de todos estos idiomas.

Estos propósitos, que son a todas luces objetivos y razonables, se verían desvirtuados por las enmiendas contenidas en los documentos A/50/L.8 y A/50/L.9. Por todas estas razones, mi delegación votará en contra de estos proyectos de enmienda.

Por otra parte, mi delegación puede acompañar las propuestas presentadas por el Representante Permanente de Australia con un espíritu constructivo, esta mañana, y que figuran en el documento A/50/L.14. La delegación de México invita a esta Asamblea a pronunciarse en favor del documento A/50/L.6/Rev.1 y de las enmiendas presentadas por la delegación de Australia en el documento A/50/L.14, y a votar en contra de los documentos A/50/L.8 y A/50/L.9 que tenemos ante nosotros.

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación del voto antes de la votación.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la enmienda que figura en el documento A/50/L.9.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Azerbaiyán, Barbados, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Croacia, Eritrea, Etiopía, Fiji, Georgia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Namibia, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, Samoa, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Jordania, Kazakstán, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco,

Marruecos, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, España, Swazilandia, Suecia, Togo, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire.

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Botswana, Chipre, Estonia, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Hungría, Israel, Letonia, Jamahiriya Árabe Libia, Maldivas, Myanmar, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Zambia.

*Por 88 votos contra 37 y 28 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la enmienda que figura en el documento A/50/L.8.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Croacia, Eritrea, Etiopía, Jamaica, Japón, Kenya, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Namibia, Nueva Zelandia, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Samoa, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Irlanda, Italia, Jordania, Kazakstán, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá,

Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Eslovaquia, España, Swazilandia, Suecia, Togo, Túnez, Ucrania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire.

*Abstenciones:*

Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Estonia, Fiji, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Letonia, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Islas Marshall, Myanmar, Países Bajos, Noruega, Santa Lucía, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán, Trinidad y Tabago, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia.

*Por 93 votos contra 26 y 37 abstenciones, queda rechazada la enmienda.*

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la enmienda que figura en el párrafo 2 del documento A/50/L.14.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar la enmienda que figura en el párrafo 2 del documento A/50/L.14.

*Queda aprobada la enmienda.*

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre la enmienda que figura en el párrafo 1 del documento A/50/L.14.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar la enmienda que figura en el párrafo 1 del documento A/50/L.14.

*Queda aprobada la enmienda.*

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora al proyecto de resolución A/50/L.6/Rev. 1 en su forma enmendada. Se ha solicitado votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 en su forma enmendada. De no haber objeciones, someteré a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Irlanda, Italia, Jordania, Kazakstán, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Eslovaquia, España, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire.

*Votos en contra:*

Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Croacia, Eritrea, Etiopía, Fiji, Georgia, Indonesia, Israel, Jamaica, Japón, Kenya, Malasia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Filipinas, República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Estonia, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Letonia, Maldivas, Mongolia, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Santa Lucía, Singapur, Eslovenia, Sudáfrica, Suriname, Trinidad y Tabago, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Zambia.

*Por 97 votos contra 36 y 29 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1.*

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*):  
Ahora vamos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 en su conjunto, y en su forma enmendada.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Francia, Gabón, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Jordania, Kazakstán, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Eslovaquia, España, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire.

*Votos en contra:*

Azerbaiyán, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Eritrea, Etiopía, Fiji, Georgia, Indonesia, Israel, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Islas Marshall, Namibia, Nueva Zelandia, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Palau, Filipinas, República de Corea, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Islas Salomón, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Estados Unidos de América, Zambia.

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Croacia, Estonia, Finlandia, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, Islandia, Irán (República Islámica del), Letonia, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Nepal, Países Bajos, Noruega, Pakistán, Santa Lucía, Singapur, Eslovenia,



Sudáfrica, Trinidad y Tabago, Uganda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 100 votos contra 35 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/50/L.6/Rev.1 en su conjunto, en su forma enmendada (resolución 50/11).*

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación. Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

**Sr. Pine** (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Con profundo pesar Nueva Zelanda, una sociedad multicultural con dos idiomas oficiales, no ha podido apoyar la resolución sobre el multilingüismo, una idea que apoyamos nosotros y todos los demás Miembros de las Naciones Unidas. Nos desalienta que una minoría de los Miembros de este órgano haya podido impedir que surgiera consenso sobre este importante tema cuando 70 Miembros, de todas las partes del mundo, habían indicado la necesidad de que se trabajara más al respecto.

Como observó el delegado de Malasia, es una ironía que en este cincuentenario, en un texto que trata de celebrar la diversidad de nuestra Organización, no hayamos podido atender a las preocupaciones expresadas por algunos de nuestros Miembros, en particular nuestros amigos del Pacífico meridional y de Asia, en cuanto al problema que tienen los países en que cualquier idioma de las Naciones Unidas es un segundo idioma. Esta preocupación, desde el momento en que se planteó, le pareció a nuestra delegación válida y razonable. Seguimos estando convencidos de que con buena fe se podría haber incluido en la resolución. El hecho de que no lo haya sido sólo puede llevar a la conclusión de que algunos de los patrocinadores no querían realmente celebrar la diversidad, sino que se centraron sólo en prorrogar un privilegio actual a expensas de otros grupos lingüísticos que trabajan actualmente con dificultades mayores.

Tomamos nota de las declaraciones que formularon ayer por la noche los patrocinadores en el sentido de que no se proponían cambiar las normas actuales de empleo y ascenso del personal de las Naciones Unidas. Debemos admitir que esto no nos quedó claro debido al texto ambiguo del proyecto de resolución, de hecho este fue el motivo por el que queríamos más tiempo para negociar y no pudimos opear el texto que tenemos ante nosotros.

Queremos que en las actas de esta sesión se refleje el entendido de que la resolución actual, que no ha tenido el beneficio de ser examinada en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, no puede interpretarse como un cambio en la resolución 2480 B (XXIII), incluida la discreción que se da al Secretario General en el apartado *i*) del inciso *b*) del párrafo 1 de dicha resolución.

**Sr. Kumamaru Kumamaru** (Japón) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha recibido instrucciones del Gobierno del Japón para hacer la siguiente declaración.

El Japón votó en contra de la resolución porque el párrafo 3 de la parte dispositiva castiga a los miembros del personal cuyo idioma materno no es uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Japón considera este párrafo inaceptable. Al estar ya en una situación desventajosa, no se debe someter a ese personal a un castigo adicional.

Mi delegación lamenta que no se haya hecho ningún esfuerzo verdadero para llegar a un acuerdo antes de que se sometiera a votación el proyecto de resolución. Si hubiera habido consultas adecuadas en una comisión competente esta medida podría haber sido aprobada por consenso.

Mi delegación cree sinceramente en la importancia de mantener y fomentar la diversidad cultural en la Organización. Precisamente por ello deben respetarse las culturas que no están relacionadas con los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

**Sr. Shin** (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/50/L.6/Rev.1. Mi delegación considera que las Naciones Unidas no deben perjudicar al personal cuyo idioma materno no es uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. A juicio de mi delegación, el equilibrio lingüístico dentro de la Organización podría lograrse alentando al personal de la Secretaría a que adquiera conocimientos de al menos uno más de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Mi delegación sabe que un número considerable de Estados Miembros han votado en contra de la resolución. Mi delegación espera que se dé la debida consideración a esta circunstancia al aplicar la resolución.

**Sr. Drobnyak** (Croacia) (*interpretación del inglés*): Croacia hubiera preferido haber tenido más tiempo para examinar ampliamente este tema del programa y celebrar

consultas adicionales con el fin de llegar a un consenso sobre esta importante cuestión.

Croacia apoya firmemente el principio del multilingüismo. Para los croatas siempre ha sido necesario aprender otros idiomas, además del materno, con el fin de poder comunicarse con sus vecinos y con el resto de la comunidad internacional. Sin embargo, Croacia es un país pequeño cuyo idioma oficial no es uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y cuyos ciudadanos, antes de solicitar un cargo en la Secretaría, en donde Croacia no está suficientemente representada, tienen que aprender uno de los idiomas de trabajo y continuar con el estudio de los otros, independientemente del hecho de que estén empleados en Servicios Generales o en el Cuadro Orgánico. Por lo tanto, Croacia, teniendo presente el principio de la igualdad de todos los Miembros de las Naciones Unidas, no pudo apoyar algunos de los elementos contenidos en el proyecto de resolución, que favorecen a algunos Miembros con respecto a otros.

Croacia también hubiera preferido que en la resolución se incluyera la solicitud de que el Secretario General

tomara en cuenta las dificultades que tienen los solicitantes cuyo idioma materno no es uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

**Sr. Katende** (Uganda) (*interpretación del inglés*): Uganda alienta el principio del multilingüismo en las relaciones internacionales. Sin embargo, mi delegación lamenta que nos hayamos apresurado a tomar medidas sobre este tema. En nuestra opinión, habrían sido necesarias más consultas para adoptar una resolución por consenso. En particular, hay algunas disposiciones de la resolución que acabamos de tratar que requerían consultas adicionales por parte de mi delegación. Como se nos negó esa oportunidad, nos abstuvimos en la votación de la resolución.

**El Presidente interino** (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 156 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 16.35 horas.*